



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-048/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 11 de marzo de 2020

C. JUSTO JIMENEZ MENDOZA

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000304, en el que indica se pretende realizar la tala de tres (3) arboles de especie pino cedro y mezquite por motivo de construcción, ubicados dentro del predio Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 10 de marzo del presente se realizó visita técnica observando dos (2) arboles de especie mezquite con una altura aproximada de 6 m con poca fronda contaminados con heno motita en un 40% uno de ellos completamente seco y otro abierto del tronco con ramas muy inclinadas y un (1) pino cedro con una altura aproximada de 10 m con poca fronda e inclinado ligeramente, en riesgo y ubicados en el área donde se realizara la construcción, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada unidad biológica, dando un total de \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos